



**M.SCG&GD-PEGL-2019-No. 2298**

**A**

Arq. Galo Alvarez González

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ENC.**

C.B.A. Javier Cevallos

**DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS ENC.**

Ing. Fabián Moreira

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ENC.**

Ing. Liz Zevallos

**DIRECTORA FINANCIERA ENC.**

Ab. Oliver Fienco Pita

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL ENC.**

**FECHA**

14 de mayo de 2019

*Cúmplame notificarles con original de la Resolución No. 078-CCM-13-05-2019, mediante la cual se acoge el informe de la Comisión Especial de Revisión de Comodatos, emitido con Oficio No. 059-VAA-RTR-PLF-LGM-MMC-CJALES-GAD-MANTA, de fecha 15 de abril de 2019; y, amparado en la información técnica, legal y financiera; revocar la resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta de fecha 14 de septiembre de 2004, mediante la cual se cedió en calidad de comodato por el lapso de 25 años a favor del Registro Civil de Manta, un área municipal de 476,49m<sup>2</sup>, correspondiente a los locales comerciales, bodega y área de baños, para que funcione el Registro Civil de Manta y brinde un servicio adecuado y satisfactorio con calidad y calidez a los vecinos del Cantón Manta y cuanto ciudadano requiera de su servicio, área ubicada en la parte interna del Centro Comercial Santa Martha, situado en la calle 12 y Avenida 25 del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del mismo nombre;*

**Las medidas y linderos son las siguientes:**

**Frente:** 22,67m y locales comerciales;

**Atrás:** 22,67m y pasillo de circulación interna hacia módulo restante;

**Costado derecho:** 18,60m y locales comerciales;

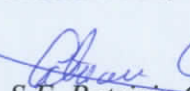
**Costado izquierdo:** 18,60m y locales comerciales;

**Área:** 421,66m<sup>2</sup>;

**Clave catastral:** 3320302000. (inclúyase una bodega de 13,67m<sup>2</sup> y el área de baño de 41,16m<sup>2</sup> que totalizan 476,49m<sup>2</sup>;

*Particular que notifico a ustedes para el cumplimiento del trámite de ley dentro de la esfera de sus competencias.*

Atentamente,

  
S.E. Patricia González López  
**SECRETARIA DE CONCEJO GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL ENC.**





## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA No. 078-CCM-13-05-2019

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El sector público comprende: 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...”.

**Que**, el Art. 227 de la Carta Magna, respecto a los principios de la Administración Pública, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, indica: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contrato, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”.

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, manifiesta: Conservación de bienes.- Es obligación de los



gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

**Que**, el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

**Que**, el Art. 740 del Código Civil, indica: El poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la tenencia de la cosa, dándola en arriendo, comodato, prenda, depósito, usufructo o a cualquier otro título no translativo de dominio.

**Que**, el Art. 2077 del Código Civil, expresa: Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

**Que**, el Art. 2083 del Código Civil, manifiesta: El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para lo que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

**Que**, el Art. 21 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, señala: Para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GADMC-Manta, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición.

**Que**, mediante oficio No. O-DPOT-JZO-2019-272, de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señala en su parte pertinente: "Se realizó inspección en el sitio y se pudo corroborar que actualmente este espacio destinado para el funcionamiento del Registro Civil del cantón Manta, no está siendo utilizado (...). Concluye que el comodato por 25 años a favor del Registro Civil de Manta, el área municipal de 476,49m<sup>2</sup> correspondientes a los locales comerciales, bodega y área de baños, para que funcione el Registro Civil de Manta, área ubicada en la parte interna del Centro Comercial Santa Martha, situado en la calle 12 y avenida 25 del Barrio Santa Martha, ya que actualmente el Registro Civil de Manta está funcionando en otro lugar y cuenta con instalaciones adecuadas para brindar el servicio a la ciudadanía en general. Se recomienda que la Comisión Especial de Revisión de Comodatos, comunique a la sesión de Concejo Cantonal, para que el comodato aprobado en septiembre del 2004, sea revocado.



**Que**, con oficio No. 059-VAA-RTR-PFL-LGM-MMC-CJALES-GAD-MANTA de fecha 15 de abril del 2019, suscrito por los señores concejales de la Comisión Especial de Revisión de Comodatos, expresan: “Como base para la presente resolución tenemos el informe O-DPOT-J20-2019-272 de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y resolvemos sugerir al Concejo Cantonal revocar la resolución del Concejo de acuerdo al Art. 460 del COOTAD.

**Que**, a través de oficio No. O-DGF-LZS-2019-194 de fecha 6 de mayo del 2019, suscrito por la Ing. Liz Zevallos Santana, Directora Financiera (E), manifiesta: (...) que, una vez analizado el informe técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, y tomando en consideración que actualmente el Registro Civil de Manta está funcionando en otro lugar con instalaciones totalmente adecuadas para brindar el servicio a la colectividad mantense, se recomienda sea revocado el comodato que se mantiene con dicha institución, mismo que fue aprobado en septiembre de 2004. Adicional a esto debo informar que de acuerdo al Kardex del Sistema Municipal Manta Gis proporcionada por la Ing. Ana Figueroa-Analista 6 de Rentas, el área cedida en comodato con clave catastral # 3-32-03-02-000 mantiene a la fecha valores por cancelar de los años 2018 y 2019 por un valor de \$4.224,29 (valores sujetos a variación de intereses que por ley corresponden) a fin de no afectar las finanzas municipales se debe de iniciar la gestión de cobro antes de finiquitar el comodato.

**Que**, con informe No. I-DGJ-OPFP-2019-396, de fecha 09 de mayo de 2019, suscrito por el Ab. Oliver Fienco Pita, Procurador Síndico Municipal encargado, emite su pronunciamiento legal en el siguiente sentido (...) “Por lo expuesto en líneas anteriores, el Concejo Municipal de Manta, de conformidad a lo estatuido en el Art. 57 literal a) del COOTAD y Art. 21 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, podrá revocar la resolución de Concejo Cantonal de fecha 14 de septiembre de 2004; y, en la que se resolvió: “Ceder en calidad de comodato por 25 años a favor del Registro Civil de Manta, el área municipal de 476,49m<sup>2</sup> correspondiente a los locales comerciales, bodega y área de baños, para que funcione el Registro Civil de Manta y brinde un servicio adecuado y satisfactorio con calidad y calidez a los vecinos del Cantón Manta y cuanto ciudadano requiera de su servicio, área ubicada en la parte interna del Centro Comercial Santa Martha, situado en la Calle 12 y avenida 25 del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del mismo nombre; las medidas y linderos. Frente: 22,67m y locales comerciales; atrás 22,67m y pasillo de circulación interna hacia módulo restante; costado derecho: 18,60m y locales comerciales; costado izquierdo: 18,60m y locales comerciales; área 421,66m<sup>2</sup> (inclúyase una bodega de 13,67m<sup>2</sup> y el área de baño de 41,16m<sup>2</sup> que totalizan 476,49m<sup>2</sup>, considerando el informe técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.- En relación a que existen pagos pendientes por conceptos de impuestos prediales, se deberá considerar que por ser una institución del Estado solo le corresponderá cancelar las mejoras, para lo cual la Dirección Financiera deberá realizar el seguimiento hasta que se cumpla con la obligación de pago”.

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:



## RESUELVE:

**PRIMERO:** “Acoger el informe de la Comisión Especial de Revisión de Comodatos, emitido con Oficio No. 059-VAA-RTR-PLF-LGM-MMC-CJALES-GAD-MANTA, de fecha 15 de abril de 2019; y, amparado en la información técnica, legal y financiera; revocar la resolución adoptada por el Concejo Municipal de Manta de fecha 14 de septiembre de 2004, mediante la cual se cedió en calidad de comodato por el lapso de 25 años a favor del Registro Civil de Manta, un área municipal de 476,49m<sup>2</sup>, correspondiente a los locales comerciales, bodega y área de baños, para que funcione el Registro Civil de Manta y brinde un servicio adecuado y satisfactorio con calidad y calidez a los vecinos del Cantón Manta y cuanto ciudadano requiera de su servicio, área ubicada en la parte interna del Centro Comercial Santa Martha, situado en la calle 12 y Avenida 25 del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del mismo nombre;

**Las medidas y linderos son las siguientes:**

**Frente:** 22,67m y locales comerciales;  
**Atrás:** 22,67m y pasillo de circulación interna hacia módulo restante;  
**Costado derecho:** 18,60m y locales comerciales;  
**Costado izquierdo:** 18,60m y locales comerciales;  
**Área:** 421,66m<sup>2</sup>;  
**Clave catastral:** 3320302000. (inclúyase una bodega de 13,67m<sup>2</sup> y el área de baño de 41,16m<sup>2</sup> que totalizan 476,49m<sup>2</sup>;

**SEGUNDO:** Notificar con la presente resolución al representante del Registro Civil de Manta; al Registro de la Propiedad y las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica, Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera del GAD Municipal de Manta, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.- Dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal del GAD-Manta, celebrada a los trece días de mayo del año dos mil diecinueve, a las 16H30.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
**ALCALDE DE MANTA**

**LO CERTIFICO.-**

S.E Patricia González López

**SECRETARIA CONCEJO, GENERAL Y GESTOR DOCUMENTAL (E)**

